



Para contestar cite:
Radicado CRA N°: **20210120074071**
Fecha: **28-09-2021**

Bogotá, D.C.

Señores
ARCANAS TRADING CO E.S.P. S.A.S. CI
Doctor
Alfonso Ojeda Molina
Gerente General
Correo electrónico: comercial@arcanastrading.com
Celular: 321 270 15 74
Ibagué, Tolima

Asunto: Radicado CRA 2021-321-006941-2 de 31 de agosto de 2021.

Respetado doctor Ojeda,

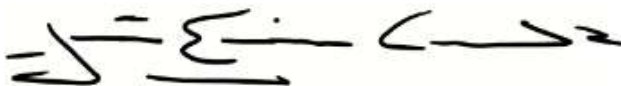
Esta entidad recibió la comunicación radicada con el número y fecha del asunto, por medio de la cual solicita concepto de legalidad a las condiciones uniformes del contrato de servicios públicos para la prestación de la actividad de aprovechamiento que hace parte del servicio público de aseo, por parte de ARCANAS TRADING CO E.S.P. S.A.S. CI., en Ibagué, Tolima.

Revisado el clausulado del contrato, éste se encuentra conforme a derecho, razón por la cual se otorga concepto de legalidad en los términos del artículo 133 de la Ley 142 de 1994, condicionado a que en la cláusula adicional especial denominado "*Denuncia del contrato*" se elimine la "x" de la opción "No", dado que deberá ser diligenciada al momento por el suscriptor y/o usuario. Una vez realizado este ajuste, no deberá enviarse nuevamente a esta Unidad Administrativa Especial.

Es pertinente resaltar, que atendiendo lo dispuesto en el artículo 131 Ibídem, "*(...) es deber de las empresas de servicios públicos informar con tanta amplitud como sea posible en el territorio donde prestan sus servicios, acerca de las condiciones uniformes de los contratos que ofrecen (...)*", por lo que se sugiere comunicar a esta Unidad Administrativa Especial las diversas modalidades con las que ha dado cumplimiento a tal deber.

De otra parte, es preciso indicar que las modificaciones que se hagan a las condiciones uniformes del contrato, dejan sin efecto el concepto de legalidad emitido en relación con las cláusulas modificadas y que no fueron objeto de análisis por parte de esta Comisión de Regulación, salvo que se trate de cambios que tengan como propósito ajustar el contrato de servicios públicos a la normatividad sectorial vigente, por cuanto ésta se entenderá incorporada en el mismo desde el momento que entra en vigencia la modificación respectiva.

Cordial saludo,



JORGE ENRIQUE CARDOSO RODRÍGUEZ
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Elaboró: Mayra Gómez/ Sheyla Ojeda.
Aprobó: Guillermo Ibarra.